

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

ESTUDIOS PREVIOS			DE FECHA	ENERO DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION				
Entidad Contratante:			E.S.E HOSPITAL DE BARANOA-ATLÁNTICO	
Dependencia Responsable:			AREA CIENTIFICA	
Dependencia solicitante:			LABORATORIO CLINICO	
Funcionario Responsable:			ALEXIO NATERA BARRIOS	
Tipo de Contrato:	Formalidades		ORDEN DE SERVICIO	
	Simplificados	X		
Servicio a Proveer:			EXAMENES DE LABORATORIO	
La Empresa Social del Estado, – ESE HOSPITAL BARANOA JOSE DE J GOMEZ –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: <i>"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."</i> A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024. Por lo que la ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución No.038 de marzo de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 Elementos del estudio previo o justificación técnica, del Manual de Contratacio.				
ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION				
La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Manatí y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad. Conforme a la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones: 3.1 Capacidad técnico-administrativa. 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera. 3.3 Capacidad tecnológica y científica.				

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

4. DEFINICIONES.**4.1. DEFINICIONES GENERALES**

Disponibilidad Es la existencia obligatoria del talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente

Estándar Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.

7. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Los prestadores de servicios de salud son:

• Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- Profesionales independientes de salud.
- Entidades con objeto social diferente.
- Transporte especial de pacientes.

7.1. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD -IPS Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

Las condiciones tecnológicas y científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

Fiabilidad

La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite una evaluación objetiva y homogénea.

Esencialidad

Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables y necesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud.

Sencillez

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificación por las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumas.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.

7. Interdependencia.

8.3.1.7. Interdependencia En este estándar se definen los servicios de salud y de apoyo los cuales son indispensables para prestar en forma oportuna y segura el servicio de salud que fas requiere.

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Los servicios definidos en la interdependencia de cada servicio pueden ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud deben estar habilitados por una de las partes, no se permite la doble habilitación de un servicio

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL DE BARANOA, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, en las modalidades: **Intramural Extramural, Telemedicina**, con el código de prestador **0807800158**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Pediatría, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con cinco sedes, prestando el servicio de LABORATORIO CLINICO en la sede:

Sede	Nombre Social del Prestador	Servicio
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARANOA	706 –LABORATORIO CLINICO

El servicio de laboratorio en una Empresa Social del Estado (ESE) es fundamental para el diagnóstico, prevención y seguimiento de enfermedades, ofreciendo análisis de muestras biológicas que apoyan al equipo médico en la toma de decisiones. Estos servicios suelen incluir exámenes de rutina y especiales, pruebas de hematología, química clínica, microbiología, entre otros, y pueden variar en cobertura y complejidad según la ESE y sus niveles de atención.

En la Resolución 3100 de 2019, en el Anexo Técnico, dispone:

11.3.12 SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO

Descripción del servicio: Servicio en el cual se realizan procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano.

En este servicio se podrá realizar toma de muestras de origen humano. En tal caso, no será necesario habilitar el servicio de toma de muestras de laboratorio clínico.

Cuando se realicen pruebas de inmunología para trasplantes debe garantizarse atención 24 horas para el procesamiento de las muestras.

(...)

Por lo anterior la ESE Hospital de Baranoa, debe contratar el apoyo para el servicio de Laboratorio, que se ocupa de realizar análisis clínicos, de muestras biológicas humanas, como sangre, orina y tejidos que contribuyen al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades humanas, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, con el objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA EL LABORATORIO DE LA ESE HOSPITAL DE BARANOA – FORATLECIMIENTO RESL 1981.
--	--

El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual:

1. Al procesamiento de los siguientes exámenes de laboratorio.

CODIGO	SERVICIO	TARIFA
906610	ANTIGENO PROSTATICO (PSA)	\$2.664
903876	CREATINURIA	\$4.973
901230	CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MICO BACTERIUM	\$77.868
904904	TSH TOTAL	\$24.720
904903	TSH NEONATAL	\$30.900
901236	UROCULTIVO [automatizado]	\$46.968
898001	CITOLOGIA	\$11.987
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1	\$8.652
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2	\$8.652

ACTIVIDADES

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES

	901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3	\$8.652
	2. Realizar oportunamente la recolección, procesamiento, lectura y transcripción de los exámenes de laboratorio clínico realizados por la ESE Hospital de Baranoa, 3. Contar la cadena de frio y/o temperatura adecuada para el traslado de la muestra. 4. Entregar la lectura de las muestras respetando la praxis médica y las guías de práctica médica, 5. Garantizar la reserva de la historia clínica de los pacientes, 6. Contar con la calibración de los equipos biomédicos y tener el talento humano que realizará las lecturas de las muestras de laboratorio clínico, 7. Proteger y evitar el uso de la información institucional con destino a otra entidad similar. 8. En caso de necesitar el procesamiento de una muestra no relacionada en el objeto contractual, deberá contar con autorización previa escrita del gerente. 9. Recoger las muestras de forma oportuna garantizando su conservación.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN, DUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:			
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA -		
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 038 de marzo 6 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan <i>"Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas."</i>, el presente proceso y modalidad de selección es de "CONTRATACIÓN DIRECTA".		
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIOS: Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista, hasta una cuantía de CIEN (100) SMMLV, artículo 41 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024. Lo cual constituyendo una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, por falta de disponibilidad o inexistencia del mismo, o requieran conocimientos especializados. Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales		
IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC	La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos 85121800 - Laboratorios médicos		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES y/o hasta agotar el presupuesto		
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ESE HOSPITAL DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

SUPERVISIÓN:	ALEXIO NATERA BARRIOS –Bacteriologo de la ESE																																	
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION presente																																		
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado de los contratos asciende a la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00)																																	
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, Para el pago el kilo conforme a la propuesta presentada, corresponderá al valor de : <table><thead><tr><th>CODIGO</th><th>SERVICIO</th><th>TARIFA</th></tr></thead><tbody><tr><td>906610</td><td>ANTIGENO PROSTATICO (PSA)</td><td>\$2.664</td></tr><tr><td>903876</td><td>CREATINURIA</td><td>\$4.973</td></tr><tr><td>901230</td><td>CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MICO BACTERIUM</td><td>\$77.868</td></tr><tr><td>904904</td><td>TSH TOTAL</td><td>\$24.720</td></tr><tr><td>904903</td><td>TSH NEONATAL</td><td>\$30.900</td></tr><tr><td>901236</td><td>UROCULTIVO [automatizado]</td><td>\$46.968</td></tr><tr><td>898001</td><td>CITOLOGIA</td><td>\$11.987</td></tr><tr><td>901101</td><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1</td><td>\$8.652</td></tr><tr><td>901101</td><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2</td><td>\$8.652</td></tr><tr><td>901101</td><td>BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3</td><td>\$8.652</td></tr></tbody></table> Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), <u>y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 de 2002</u> con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales	CODIGO	SERVICIO	TARIFA	906610	ANTIGENO PROSTATICO (PSA)	\$2.664	903876	CREATINURIA	\$4.973	901230	CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MICO BACTERIUM	\$77.868	904904	TSH TOTAL	\$24.720	904903	TSH NEONATAL	\$30.900	901236	UROCULTIVO [automatizado]	\$46.968	898001	CITOLOGIA	\$11.987	901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1	\$8.652	901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2	\$8.652	901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3	\$8.652
CODIGO	SERVICIO	TARIFA																																
906610	ANTIGENO PROSTATICO (PSA)	\$2.664																																
903876	CREATINURIA	\$4.973																																
901230	CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MICO BACTERIUM	\$77.868																																
904904	TSH TOTAL	\$24.720																																
904903	TSH NEONATAL	\$30.900																																
901236	UROCULTIVO [automatizado]	\$46.968																																
898001	CITOLOGIA	\$11.987																																
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 1	\$8.652																																
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 2	\$8.652																																
901101	BACILLOSCOPIA (COLORACION PARA ACIDO RESISTENTE)BK - 3	\$8.652																																
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																																		
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	IDONEIDAD: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil u objeto social que permitan desarrollar las actividades, <u>se encuentra inscrito en el REPS</u> EXPERIENCIA: La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual																																	
DOCUMENTOS ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA																																		
REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION	Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado 1. <u>Formato único de hoja de persona jurídica SIGEP.</u> 2. Propuesta o cotización. 3. Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio) no mayor a treinta (30) días de expedido - Autorización representante legal si tiene limitaciones para contratar 4. Cedula de ciudadanía de representante legal 5. Copia libreta militar (menor de 50 años hombre) 6. <u>Acto administrativo de habilitación o inscripción en el REPS</u> 7. Certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales firmados por el representante legal y/o revisor fiscal (tarjeta profesional del revisor fiscal, cédula y certificado de la junta central de contadores) - Ley 789 de 2002, artículo 50. 8. Registro único tributario RUT. 9. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro. Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta 10. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona jurídica como del representante legal. 11. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica como del representante legal. 12. Antecedentes judiciales del representante legal. 13. Medidas correctivas del representante legal.																																	

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

14. REDAM antecedentes del representante legal
Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-8) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO

FUENTE	ETAPA	TIPO	¿Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del riesgo
Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable 4	5
	Contratación	Operacional	Cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable 4	6
Externo	Planeación	Operacional	Cuando el contratista seleccionado presenta documentación faltante a la verdad en el pago de seguridad social o certificaciones laborales.	Retraso en la selección del contratista y evasión de las obligaciones del contratista	Posible 3	5
Externo	Ejecución	Operacional	cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	6
Externo	Ejecución	Regulatorio	La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	2
Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Improbable 2	2
Externo	Contratación	Tecnológico	se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	2
Interno	Ejecución	Operacional	Pagos de cuentas sin soportes (Interventorias, CDP, RP, Estampillas, Planillas SGSSI, Pólizas)	Detrimento patrimonial al erario público y a la E.S.E., sanciones disciplinarias, penales y fiscales	Posible 3	5

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E Hospital de Baranoa, las siguientes

☎ (5) 3161192 📍 Calle 19 # 20 - 10 Baranoa/Atlántico

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES

garantías, acorde a lo señalado en el artículo 58 literal b) y c) del Resolución No.038 de Junio 11 de 2025, expedido por la Junta Directiva.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad de servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (4) meses más

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 038 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 **No obligatoriedad de garantías** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

NOMBRE: ALEXIO NATERA BARRIOS CARGO: Bacteriólogo Coordinador Laboratorio de la ESE	ORIGINAL FIRMADO
VBo. NOMBRE: RAMIRO RADA GOENAGA CARGO: Gerente de la E.S.E	

Proyectó: Oficina Jurídica, Juan Carlos C.
Revisó: Dir. Tec. Cien. Kevin R.
Aprobó: Gerencia, Ramiro R